



COMISION DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

### JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

**APERIBIR:** al jockey CARLOS G.A. LAVOR, por haber incrementado su peso neto en 1.400 gramos en pista normal, luego de disputada la 15ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Nao da Mais” (BRZ), haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

### ENTRENADORES

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. HORACIO LUIS DAVID, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Happy Way” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 11 de diciembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. WILDEMAR EDUARDO RISOLIA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sweet Pecosa” en forma incompleta, para la 17ª carrera del 14 de diciembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JUAN MANUEL ETCHECHOURY, por haber presentado al s.p.c. “Empeñoso” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carreras estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. ALBERTO MARIO CALCAGNO, por haber presentado al s.p.c. “Lucky Harmony” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 17ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carreras estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 2.000,00, al entrenador Dn. JORGE ANTONIO MONASTEROLO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Hong Kong Girl", participante de la 2ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., y ser varias veces reincidente, ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MARCELO LUIS GALENI, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Cerro Otto", en la 4ª carrera del día 11 de diciembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. PABLO GABRIEL GUERRERO, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Top One Scape", en la 14ª carrera disputada el día 14 de diciembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. LUCIANO JAVIER DE LA CAL, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Bourgess", participante de la 7ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. ALBERTO DANIEL FERREYRA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Quorn", participante de la 8ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al Entrenador Dn. ALBERTO MARIO CALCAGNO por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Lucky Harmony", en la redonda de exhibición previo a la 17ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

### SERVICIO VETERINARIO

**SUSPENDER:** al s.p.c. "ROSA DE LA QUEMA" a cargo del Entrenador Dn. Hugo Enzo Serratto, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 11 de diciembre y hasta el 10 de diciembre de 2020 inclusive, por fractura de sesamoideos, luxación del nudo y ruptura de ligamentos del miembro anterior derecho, durante el desarrollo de la 11ª carrera del día 11 de diciembre p.pdo.

**SUSPENDER:** al s.p.c. "ROTHKO" a cargo del Entrenador Dn. Leonardo Daniel Racco, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de tres (3) meses, a partir del 11 de diciembre y hasta el 10 de marzo de 2020 inclusive, por claudicación del miembro anterior derecho, luego de disputada la 7ª carrera del día 11 de diciembre p.pdo.



## COMISION DE CARRERAS

**SUSPENDER:** al s.p.c. "RISHIKESH" a cargo del Entrenador Dn. José Luis Bentancourt, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 14 de diciembre y hasta el 13 de junio de 2020 inclusive, por ruptura de tendones del miembro anterior derecho, durante el desarrollo de la 15ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo.

**SUSPENDER:** al s.p.c. "LITTLE VICKY (URU)" a cargo de la Entrenadora Dña. Marina Bragante López, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 14 y hasta el 28 de diciembre próximo inclusive, por claudicación del miembro anterior derecho, luego de disputada la 15ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo.

### STARTERS

**SUSPENDER:** al s.p.c. "LYONAZO" – 1ª carrera del 11-12-2019, a cargo del Entrenador Dn. Horacio Luis David, por indocilidad dentro del partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.  
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al s.p.c. "CODI STRAC" – 3ª carrera del 14-12-2019, a cargo del Entrenador Dn. Gabriel Horacio Verde, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.  
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al s.p.c. "DISPENSADOR" – 3ª carrera del 14-12-2019, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Ernesto Romero, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.  
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

### S.P.C.

**SUSPENDER:** al s.p.c. "TROPICALIA" por el término de treinta (30) días, desde el 11 de diciembre y hasta el 9 de enero de 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Pablo Pedro Díaz, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 11 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.

San Isidro, 18 de diciembre de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "PASSION QUEEN", que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 30 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador incomparecido al análisis del "frasco testigo" y encontrándose vencidos todos los plazos reglamentarios para presentar su descargo, ha quedado confirmado el análisis del "frasco control". Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que la falta de presentación de un descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS  
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) años, desde su sanción provisional (15 de Noviembre p.pdo.) y hasta el 14 de Noviembre de 2.023 inclusive, al Entrenador Dn. **GABRIEL GUSTAVO GOROSITO**.  
Artículo 25, Inciso II ap. a), Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (15 de Noviembre p.pdo.) y hasta el 14 de Noviembre de 2.020 inclusive, al S.P.C. "PASSION QUEEN".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a cuatro (4) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn **GABRIEL GUSTAVO GOROSITO**.  
Artículo 25, Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado Entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.  
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado a), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) SHY PISADA	7º) TERRANEA
2º) MAR Y PESCA	8º) MATER NATURA
3º) DEWEY COOK	9º) MÁXIMA PRIZE
4º) ESTRAVAGANZ	10º) LA JUSTICIERA
5º) KAYA	11º) LOBANILLA
6º) TIFFANY VAL	
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de Diciembre de 2019.-

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.